



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0130-2026-GRJ/GR

Huancayo, 28 ABR 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Informe Legal Nº 173-2026-GRJ/ORAJ, de fecha 20 de abril de 2026, el Memorándum Nº 556-2026/GRJ-GRDS, de fecha 14 de abril de 2026 y el Informe Técnico Nº 001-2026/GRDS-SGDSIO/LMA, de fecha 09 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:



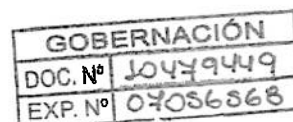
Que, el Estado peruano, en observancia de los compromisos asumidos en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales vinculantes orientados a garantizar la igualdad, la no discriminación y la protección integral de los derechos fundamentales de las mujeres, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", compromisos que imponen a los distintos niveles de gobierno el deber de adoptar medidas normativas, institucionales y administrativas eficaces destinadas a prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso efectivo a mecanismos de protección, justicia y reparación integral;



Que, la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, constituye el marco normativo nacional especializado que regula la actuación integral, preventiva, protectora, sancionadora y recuperadora del Estado frente a toda manifestación de violencia, estableciendo obligaciones concretas para las entidades públicas en sus distintos niveles de gobierno, bajo principios de debida diligencia, intervención inmediata, especialización, articulación intersectorial, no revictimización y enfoque territorial; asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP y sus modificatorias, desarrolla las competencias, mecanismos de coordinación, responsabilidades funcionales y procedimientos de actuación interinstitucional que aseguran una respuesta celer, eficaz, especializada y oportuna frente a situaciones de violencia;



Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la administración pública, la cual constituye instrumento rector de política pública nacional orientado a reducir las brechas estructurales de discriminación contra las mujeres, estableciendo como uno de sus objetivos prioritarios la reducción de la violencia de género, para lo cual dispone la implementación de estrategias territoriales, articuladas, multisectoriales e interculturales, en concordancia con las competencias de los gobiernos subnacionales;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales constituyen personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, encontrándose facultados para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar y administrar políticas públicas regionales, planes, programas e instrumentos de gestión orientados al desarrollo social, igualdad de oportunidades, protección de derechos fundamentales y atención prioritaria de poblaciones en situación de vulnerabilidad, bajo enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, inclusión social y articulación territorial;



Que, el artículo 60° de la Ley N.° 27867, modificado por Ley N.° 27902, establece expresamente como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar, ejecutar y evaluar políticas regionales concordantes con las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo mecanismos institucionales que aseguren la protección integral de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar frente a situaciones de violencia, exclusión o vulnerabilidad, en coordinación con gobiernos locales, sectores competentes y sociedad civil;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece que todo acto administrativo debe sustentarse en los principios de legalidad, competencia, debido procedimiento, razonabilidad, eficacia, predictibilidad y debida motivación, exigiendo que las decisiones adoptadas por la administración pública respondan a finalidades públicas legítimas, se encuentren debidamente fundamentadas en el ordenamiento jurídico vigente y resulten idóneas para garantizar el interés general y la protección efectiva de derechos fundamentales;



Que, en dicho marco constitucional, convencional, legal y administrativo, la actualización y modificación de la Ruta de Atención para Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en situación de violencia, en sus ámbitos urbano y rural, constituye un instrumento técnico-normativo de gestión pública regional de carácter prioritario, orientado a fortalecer la articulación interinstitucional, optimizar los mecanismos de derivación, atención, protección y seguimiento, garantizar el acceso oportuno, especializado y territorialmente pertinente a los servicios de justicia, salud, protección social y asistencia legal, reducir la revictimización y consolidar una respuesta regional integral, diferenciada e intercultural frente a la violencia;

Que, mediante Informe Técnico N.° 001-2026/GRDS-SGDSIO/LMA, la Gerencia Regional de Desarrollo Social sustenta técnica, funcional y territorialmente la necesidad de aprobar la Ruta para la Atención a las mujeres e integrantes del grupo familiar, que sufren de violencia en el marco de la Ley N° 30364 -Ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, para su difusión e implementación a nivel regional con la participación de los diferentes operadores de justicia y sociedad civil.



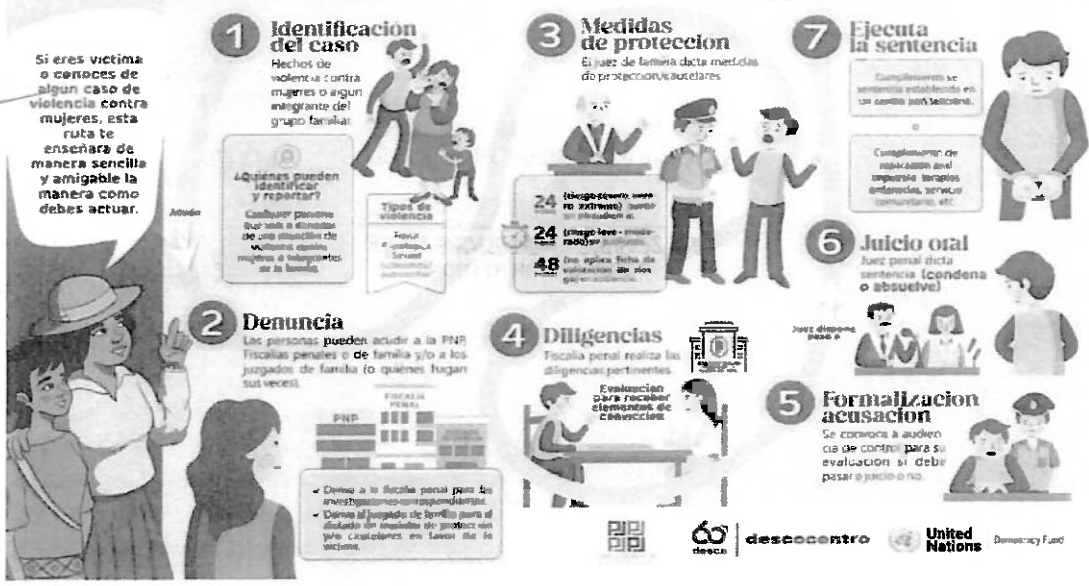
Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y SUS MODIFICATORIAS, en marco a la Ley para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar –Ley 30364.

RUTA DE ATENCIÓN para las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de la violencia en la Región Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Implementar la presente norma y socializar con las instituciones integrantes de las Instancia Regional y Provincial y Sociedad Civil, las modificaciones y su difusión

respectiva de las Rutas de Atención para Mujeres que Sufren Violencia en sus dos modalidades Urbana y Rural.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n° 27444, aprobado con Decreto Supremo n° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 29 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

